**CAPÍTULO IV**

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 18.-** El Director General de TELEMAX además de las facultades

y obligaciones que le confieran el contrato social y la Ley General de

Sociedades Mercantiles tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el exacto y

oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de

Administración.

II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;

III. Acordar con los demás funcionarios de TELEMAX, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

IV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los

objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de

mejoramiento;

V. Proporcionar al Comisario o al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

VI. Presentar al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de TELEMAX, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros

correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se

cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la

Dirección General, con las realizaciones alcanzadas;

VII. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades de ejercicio anterior;

VIII. Someter a consideración del Consejo de Administración a más

tardar en la fecha que señalen las autoridades correspondientes, el

anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá

elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y

**IX.** Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales y

reglamentarias o expresamente le encomiende el Consejo de

Administración**.**